COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ STOHBAVER, FERNANDO GASTON s/EJECUTIVO - Expte. N° 193/2018
Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6 - Secretaría N° 11

Buenos Aires, de mayo de 2022.DP

Líbrese nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora.

Hágase saber que deberá acompañar el proyecto en formato PDF.

Una vez suscripto e incorporado al expediente digital, deberá presentar el mandamiento de intimación de pago junto con sus copias en soporte papel, para que luego de la remisión de esa pieza por aquella dependencia al Tribunal, se proceda a su diligenciamiento pertinente en la oficina respectiva (conf. Anexo “Protocolo de Trabajo Administrativo” establecido por la Dirección General de Mandamientos).

Asimismo, póngase en conocimiento de la ejecutante que en el cuerpo del mandamiento o en hoja anexa deberá constar el teléfono y mail del autorizado para realizar la medida y así, de esa manera, posibilitar que el oficial de justicia interviniente en la diligencia se contacte y fije fecha remota con aquella persona.

Marta G. Cirulli
Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTA GRACIELA CIRULLI
Date: 2022.05.30 16:32:27 ART